



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
Email: J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.1556 del 14 de diciembre de 2021

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20210059000
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756
DEMANDADO(A): SHIRLEY ALEJANDRA MARTINEZ JAIMES C.C. 1090441437

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-073555-DIPON del 20/12/2021, allegado a esta Dependencia el 21/12/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 22/12/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PÍAS CAUSAS Y COMPETENCIAS CUCUTA dentro del Proceso Nro. 20200014800, comunicado mediante oficio Nro. 946-2020 del 31/08/2020, a favor de MISAEL RODRIGUEZ TELLEZ.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código

Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: PL Eder Fanny Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 09/01/2022
Ubicación: C:\tms\documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS- OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA

